



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 187-2016-PCNM

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María del Carmen Ortiz García, Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 030-2009-CNM del 27 de enero de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima, habiendo juramentado el 12 de febrero de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 956 del 15 de setiembre de 2016, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña María del Carmen Ortiz García, siendo su periodo de evaluación desde el 12 de febrero de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la magistrada evaluada en sesión pública de 14 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes ni en trámite, tampoco quejas o investigaciones ante el órgano de control.

b) **Participación ciudadana:** no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** el Colegio de Abogados de Lima ha informado que la magistrada se encuentra hábil para el ejercicio, no registrando sanciones denuncias o procedimientos disciplinarios en su contra.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros

N° 187-2016-PCNM

registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

f) Información patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la valoración conjunta del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta adecuada.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido un puntaje de 24.95 sobre un máximo de 30 puntos, lo que resulta una adecuada calificación.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido un promedio de 1.56 puntos, lo que denota como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: revisada la producción global de la evaluada se encuentran porcentajes aceptables de investigaciones concluidas, cantidad de dictámenes expedidos, acusaciones formuladas, de las audiencias y diligencias realizadas.

d) Organización del trabajo: de los informes correspondientes al periodo evaluado se evidencia que obtuvo una calificación aprobatoria, lo que denota una buena organización del trabajo.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación se admitieron siete (07) cursos de capacitación en diversas instituciones educativas y dos (02) en la Academia de la Magistratura, todos ellos con notas aprobatorias, además de asistencia a diversos eventos académicos. Asimismo, de acuerdo a lo declarado por la magistrada, es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martín de Porres, lo que evidencia su preocupación por mantenerse actualizada lo que se valora favorablemente.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, habiendo satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

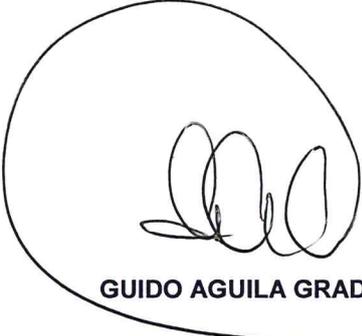
N° 187-2016-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 14 de diciembre de 2016;

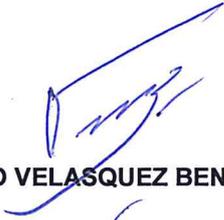
RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Maria del Carmen Ortiz Garcia en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

